



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2021-00131-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que la presente demanda ESPECIAL DE EJECUCIÓN LABORAL, que fue que fue presentada el miércoles 23 de junio de 2021 a las 7:14 p. m. a través del correo electrónico institucional, enviándola desde el correo. Le informo a su vez que la misma se encuentra radicada en la carpeta de radicación electrónica que actualmente lleva el Juzgado y ya se conformó la correspondiente carpeta digital en el OneDrive Institucional del Juzgado. Se encuentra para estudio de admisibilidad/librar o no mandamiento de pago. Pasa al Despacho.

Turbaco Bolívar, septiembre 17 de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Oficial Mayor/Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO INADMITE DEMANDA

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: MARIA HERRERA TEJEDOR

DDO: MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR

Se encuentra al Despacho demanda ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovida por MARIA HERRERA TEJEDOR, a través de apoderado judicial, con el ente territorial MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR, Representado Legalmente por su Alcalde JOSE ANDRES ALTAHONA ESCORCIA, observándose en ella, lo siguiente:

1. El poder se encuentra dirigido al JUEZ CIVIL PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE TURBACO-BOLIVAR, la demanda se encuentra dirigida al JUEZ PROMISCOUO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLIVAR, razón por la cual la demanda y el poder no se encuentran dirigidas al Juez que corresponde tal como se encuentra establecido en el Art. 25 del C.P.L.S.S, debido a que en la Jurisdicción Ordinaria, no existen Juzgados Promiscuos Civiles del Circuitos, existen Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos del Circuito, Promiscuos de Familia, Laborales del Circuito, Juzgados de Familia, Juzgados Penales del Circuito y Juzgados Civiles del Circuito facultados para conocer asuntos civiles y laborales, como actualmente ocurre en el Circuito Judicial de Turbaco, que el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco fue transformado a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer asuntos civiles y laborales.
2. Como dirección de notificación electrónica de la demandante MARIA HERRERA TEJEDOR, anotó la siguiente: smbalanta@gmail.com la cual es la dirección de correo electrónico personal de la apoderada de la demandante, pues así aparece en la respuesta al Derecho de petición que le envió la Alcaldía Municipal de Mahates-Bolívar, a la abogada SONIA MORALES BALANTA, no es el canal digital personal de la demandante, por tanto no se cumple con el requisito establecido en el Art. 25 del C.P.L.S.S en armonía con el Art. 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2020.
3. No se indicó el canal digital de notificación del ente territorial demandado MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR., no cumpliendo con el requisito establecido en el Art. 25 del C.P.L.S.S en armonía con el Art. 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Puntualizado lo anterior, corresponde a esta sede judicial inadmitir la demanda objeto de estudio, toda vez que la misma no cumple con las exigencias establecidas en los Art. 25, 25A y 26 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 12 y la Ley 1149 de 2007, armonizado con el Decreto 806 de junio 4 de 2020; por tanto, se le devolverá a la demandante a través de su apoderado judicial para que subsane dentro del término de cinco (5) días la deficiencia señalada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2021-00131-00

Por todo lo manifestado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE EJECUCIÓN LABORAL, por lo expresado en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a la demandante a fin que subsane las falencias que adolece la demanda presentada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ**